



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0106-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 02 de junio de 2020

-1-

VISTOS: La Carta N° 070-2020-OCA-UNAJMA, de fecha 18 de mayo de 2020; el Informe N° 016-2020-URE-OPP-UNAJMA, de fecha 20 de mayo de 2020; el Oficio N° 088-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA de fecha 29 de mayo de 2020 y el Acuerdo N° 10-2020-CO-UNAJMA de fecha 01 de junio de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, el Artículo 1° de la Resolución del Consejo Directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD, indica lo siguiente: *“Precisese que, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, a fin garantizar la protección del interés superior del estudiante y la continuidad de sus estudios, las universidades receptoras pueden convalidar los estudios de los alumnos que tengan menos de setenta y dos (72) créditos aprobados, siempre que sean estudiantes de universidades que se encuentren en proceso de cese de actividades a consecuencia de la denegatoria de la licencia”*;

Que, en su Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 042-2019, se autoriza al Ministerio de Educación, a financiar mecanismos de incorporación de estudiantes de universidades privadas y/o públicas de universidades con licencia institucional denegada, a universidades públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N° 039-2020-CO-UNAJMA, de fecha 21 de febrero de 2020, se aprobó en forma excepcional el número de vacantes (20) por escuela profesional, para estudiantes de universidades no licenciadas para el Año Académico 2020;

Que, mediante Resolución N° 056-2020-CO-UNAJMA de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO, PROCESO ADMISIÓN 2020-I;

Que, ante la pandemia que azota el país y la región Apurímac, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declaró a nuestro país en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios. Asimismo; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, en su Artículo 2 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0106-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 02 de junio de 2020

-2-

Que, mediante Carta N° 070-2020-OCA-UNAJMA, de fecha 18 de mayo de 2020, el Mgtr, Henry Wilfredo Agreda Cerna, en su condición de Director de la Oficina Central de Admisión, informa al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, que mediante Resolución N° 056-2020-CO-UNAJMA, se aprobó la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO, PROCESO ADMISIÓN 2020-I. Del mismo modo señala lo siguiente: *"En virtud al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicha medida de prevención y control del COVID-19 y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus normas complementarias y ampliatorias, se declara Estado de Emergencia Nacional, por la pandemia que azota al mundo, se hace necesario realizar algunas modificaciones al mismo documento con la finalidad de continuar con el proceso, y en cabal cumplimiento a las disposiciones dictadas por el Gobierno Central"*;

Asimismo, en la Carta N° 070-2020-OCA-UNAJMA, el Director de la Oficina Central de Admisión solicita dejar sin efecto la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO, PROCESO ADMISIÓN 2020-I, aprobada mediante Resolución N° 056-2020-CO-UNAJMA;

Que, mediante Informe N° 016-2020-URE-OPP-UNAJMA, de fecha 20 de mayo de 2020, la CPC. Haydée Cansaya Flores, en su condición de Especialista de la Unidad de Racionalización y Estadística presenta al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, opinión favorable respecto a la modificación de la Directiva de Traslados Externos de Universidades con Licenciamiento Denegados, Proceso Admisión 2020-I;

Que, mediante Oficio N° 088-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA de fecha 29 de mayo de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora remite al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Manuel Isaias Vera Herrera, la *"DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO, PROCESO ADMISIÓN 2020-I, para su aprobación mediante acto resolutorio, previa revisión y evaluación en sesión de Comisión Organizadora"*; asimismo, conforme a la Carta N° 070-2020-OCA-UNAJMA, solicita dejar sin efecto la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO, PROCESO ADMISIÓN 2020-I, aprobada mediante Resolución N° 056-2020-CO-UNAJMA;

Que, por Acuerdo N° 10-2020-CO-UNAJMA de fecha 01 de junio de 2020, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ dejar sin efecto a partir de la fecha la Resolución N° 056-2020-CO-UNAJMA, que aprueba la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO, PROCESO ADMISIÓN 2020-I.

APROBÓ la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO PROCESO DE ADMISIÓN 2020-I;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto a partir de la fecha la Resolución N° 056-2020-CO-UNAJMA, que aprueba la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO, PROCESO ADMISIÓN 2020-I.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO PROCESO DE ADMISIÓN 2020-I, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR Vicepresidencia Académica, Director General de Administración y Director de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaias Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL